

BASES Y CONVOCATORIA DEL
“XXXII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA
CIUDAD DE PALENCIA”

El artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

Asimismo, el artículo 20.1 de la ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece que: *“Los municipios de Castilla y León, ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: o) Cultura y q) Turismo y tiempo libre. Y en el ordinal segundo de este artículo se establece que, para el ejercicio de estas competencias, los municipios podrán (...), programa actividades (...).”*

Es en ese ámbito en el que se encuadra la celebración del Certamen Nacional de Pintura Rápida Ciudad de Palencia, celebrándose este año la XXXII Edición.

En virtud de lo expuesto, se procede a la convocatoria del **“XXXII Certamen Nacional de Pintura Rápida Ciudad de Palencia.** con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA OBJETO

El objeto de la Convocatoria es el **“XXXII CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE PALENCIA”.**

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al fomento cultural del Ayuntamiento de Palencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras.

La gestión de las mismas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable, efectuándose de conformidad con lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia , aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

TERCERA.- PUBLICIDAD

La convocatoria del presente concurso se hará pública en el BOP de Palencia (mediante extracto), en la página web del Ayuntamiento de Palencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

CUARTA - FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

El día **6 de junio de 2026**, a partir de las 09:00 h

QUINTA – PARTICIPANTES E INSCRIPCIÓN

Podrán participar todos los autores nacionales y extranjeros que lo deseen, sin límite de edad.

Inscripción.- Se realizarán el mismo día de celebración, en horario de 9.00 a 11.00 h, en el Hall del Centro Cultural Lecrác, (Avda. de Valladolid, 26 34004 Palencia).

TEMA, TÉCNICA, SOPORTE Y DIMENSIONES, Y NÚMERO DE OBRAS A PRESENTAR.

A.- Tema: Palencia, sus monumentos, calles y paisajes.

B.- Técnica: Libre.

C.- Soporte y dimensiones: El soporte será blanco, rígido y liso con unas dimensiones mínimas de 81 x 65 cm., excepto en las categorías infantil (de 5 a 12 años) y Juvenil (de 13 a 17 años cumplidos) donde no se establecen medidas mínimas y se presentará para su sellado en el momento de la inscripción.

D.- Número de obras a presentar: Una obra por participante.

E- Caballete y materiales. Cada participante deberá ir provisto de todo el material que pueda necesitar para la realización de su obra, incluido el caballete donde se expondrá temporalmente ese día su pintura.

ENTREGA DE OBRAS.- En el mismo lugar donde se realizaron las inscripciones, entre las 17.00 y las 18.00 h. del día 6 de junio de 2026.

Las obras se entregarán sin firmar, sin marco y sin cristal.

SEXTA JURADO.- El jurado estará compuesto por personas vinculadas al mundo del arte y de la pintura y sus componentes serán designados por el Ayuntamiento de Palencia.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos, así como conceder menciones de honor. Su fallo se dará a conocer a partir de las 19:00 h. del día de celebración del certamen en el Centro Cultural Lecrac.

Las obras premiadas **deberán ser firmadas por sus autores** después de conocido el fallo del jurado, así como el resto de las obras participantes en el certamen.

SÉPTIMA - PREMIOS Y PAGO DE LOS MISMOS

Se concederán cinco premios, por una cantidad total de 2.550,00 €, cuya financiación se hará desglosados de la siguiente forma:

- | | |
|---|----------------------|
| a.- Primer Premio: | 1.200,00 € y diploma |
| b.- Segundo Premio | 700,00 € y diploma |
| c.- Tercer Premio: | 500,00 € y diploma |
| d- Premio juvenil: Material artístico por valor de | 100€ y diploma |

e- Premio infantil: Material artístico por valor de 50€ y diploma

La financiación de los premios, por un importe total de dos mil quinientos cincuenta euros (2.550,00 €) se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2.400 € a la partida 2026/5/33400/48100.
- 150 € a la partida 2026/5/33400/22000.

El pago se realizará en el plazo y forma previstos, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el premiado a través de la cumplimentación de un Anexo que se le facilitará en su momento, y en el que figurará, además, la declaración responsable a la que se refiere el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no superar la cuantía el importe de 3.000,00 €. Asimismo, deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Estas cantidades estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

OCTAVA.- INFORMACIÓN

Para obtener información adicional sobre la presente convocatoria se podrá contactar con el Departamento de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dependiente de la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva, con sede en el Centro Cultural LECRÁC, sito en Avda. de Valladolid nº 26, Tfno.: 979 718 197, así como mediante correo electrónico a la dirección: lecrac@aytopalencia.es

NOVENA - PROPIEDAD DE LAS OBRAS PREMIADAS

Mediante el pago del premio, el Ayuntamiento de Palencia adquiere la propiedad de las pinturas ganadoras, y los autores premiados otorgan al Ayuntamiento de Palencia la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos, de propiedad intelectual

inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a cualquier forma de explotación de la obra, tales como la reproducción, distribución, comunicación pública o transformación durante el plazo señalado por el art. 26 del RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet. Igualmente, el Ayuntamiento podrá explotar la obra reproducida sobre cualquier soporte de merchandising, bien directamente o bien autorizando a un tercero la explotación.

El resto de las obras no premiadas se podrán retirar por sus autores o personas acreditadas en su nombre a la conclusión del presente certamen.

DÉCIMA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de premios que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la presente convocatoria se efectuará mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Cultura, integrado en la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución

provisional que se formule por el Jurado tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución se elevará por el Jurado previsto en la Base Sexta de la presente convocatoria a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, órgano competente para su resolución definitiva. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Palencia, mientras no se haya notificado la resolución de concesión a emitir por el mismo.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y NOTIFICACIÓN

La concesión de los premios se efectuará, a propuesta del Jurado, mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, que será emitido en un plazo máximo de tres días desde la elevación de la propuesta y se notificará a los premiados de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) haciéndose pública , asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

La resolución de aprobación de la presente convocatoria es un acto definitivo en vía administrativa, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados en la convocatoria, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la participación en el “Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Palencia”, siendo el Ayuntamiento de Palencia el responsable del tratamiento de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor s/n 34001 Palencia.

Los datos serán tratados por el Ayuntamiento durante el desarrollo de la actividad y durante los plazos legalmente previstos hasta la prescripción de responsabilidades derivadas del tratamiento. Los datos relativos a nombre y apellidos serán publicados en la web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Palencia.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Palencia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es (delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Palencia).

Al participar en el Certamen se acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en este apartado. Consiente así mismo, la publicación de sus datos en los medios indicados.

DECIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado. En lo no dispuesto, estas bases se regirán por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, la legislación en materia de régimen Local, que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general resulten de aplicación.

Cualquier incidencia no prevista en las presentes bases será resuelta por el jurado calificador.

El Certamen quedará suspendido o cancelado si existieran razones de fuerza mayor que impidan su realización en la fecha prevista.